

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 622 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N°4435089 y Documento N° 7123844 del Informe N°074-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante inspección realizada con Acta de Inspección por Verificación N° V-091-2024-OF-DIREMID-FCVS del 27 de junio del 2024, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento BOTICA BELEN SI DIGEMID 40104, ubicado en el Pedregal mz M Lote 4, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de propiedad de Catasi Apaza Stefanny Raquel, con RUC N° 10481167740; y en presencia de Johana Linares Patiño, se constató observaciones las mismas que se detallan:

- El establecimiento se encuentra funcionando sin contar con Director técnico.
Se exhibe el Título profesional de la Q.F. Judith Ariela Tapia Apaza.

Por las observaciones encontradas se procedió a realizar el cierre por medida de seguridad sanitaria

Que, según, la Ley N° 29459, en su Artículo 21° y 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento y con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, los inspectores procedieron a aplicar el CIERRE TEMPORAL del establecimiento **BOTICA BELEN**, como medida de seguridad sanitaria de acuerdo con el artículo 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 240-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 074-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC.



Handwritten signature/initials

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RATIFICAR la medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento BOTICA BELEN SI DIGEMID 40104, ubicado en el Pedregal mz M Lote 4, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de propiedad de Catasi Apaza Stefanny Raquel, con RUC N° 10481167740, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

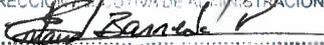


ARTICULO 2º.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ...**C U A T R O**... (.4....) días del mes de ...**J U L I O**.....del año ...**2024**.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Ego Benítez
Director Ejecutivo de Administración